

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. NUM. 35,387

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 041-2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República, entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), el Gobierno de la República, las Centrales Obreras, los Sindicatos y otros Gremios Profesionales, convinieron con plena voluntad y compromiso suscribir el Acta de Entendimiento en la que se acordó aplicar un incremento salarial de UN MIL CIEN LEMPIRAS (L.1,100.00) a partir del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020) y NOVECIENTOS LEMPIRAS (L.900.00) a partir del mes de julio del año dos mil veintiuno

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Acuerdo Ejecutivo número 041-2020

A. 1 - 5

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 126-2020

A. 6 - 8

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELECTRICA CREE

Acuerdo CREE-088

A. 9 - 11

AVANCE

A. 12

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 20

Desprendible para su comodidad

(2021) a los empleados públicos de la Administración Central sujetos al Régimen del Servicio Civil y los contratados bajo la modalidad de Jornal, la cual tiene plena vigencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 037-2020 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020) publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinte (2020) se aprobó, en su artículo Segundo, en todas y cada una de sus partes, el Acta de Entendimiento suscrita entre los representantes del Gobierno de la República y los representantes de los empleados públicos de la Administración Central sujetos al Régimen del Servicio Civil y los contratados bajo la modalidad de Jornal, en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 16 de abril del año 2018, el Presidente de la República **delegó** la facultad de firmas, Decretos Ejecutivos en la ciudadana Martha Vicenta Doblado Andara, como Secretaria Coordinadora General de Gobierno, por Ley.

POR TANTO:

En el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 128 numeral 3), 235 y 245 párrafo primero, numerales 11 y 19 y 248 de la Constitución de la República; 11, 29, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar el primer párrafo del artículo PRIMERO del Acuerdo Ejecutivo Número 037-2020 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020) publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinte (2020), mismo que deberá leerse de la siguiente manera:

“**PRIMERO:** Aplicar un incremento salarial de **Un Mil Cien Lempiras (L. 1,100.00)** a partir del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020) y **Novecientos Lempiras (L. 900.00)** a partir del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) a los empleados públicos de la Administración Central sujetos al Régimen del Servicio Civil incluidos los contratados bajo la modalidad de jornal”.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO.

Por Delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo N°. 023-2018

EBAL JAÍR DÍAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ACTA DE ENTENDIMIENTO

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), siendo las cuatro de la tarde con cinco minutos (4:05 P.M.), presentes en la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, por una parte Deisy Juárez, Vicente Valladares y María del Carmen Reyes en representación del Sindicato de Empleados del Servicio Público de la Educación en Honduras (SIESPEH); Lourdes Dinora Cruz, Abelino Andino, Leslie Cerrato Salgado y María Acosta en representación del Sindicato de Empleados Públicos de Educación (SIEMPE); Maribel Zelaya en representación del Sindicato de Trabajadores de la Comisión Nacional Pro Instalaciones Deportivas (SITRACONAPID); RodsmanSaadik Molina en representación de la Asociación de Meteorólogos de Honduras (ANAMETH); Esaú Cerrato en representación del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SITRASERNA); Emmanuel Valladares y Luis Osorio en representación del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (SITRAENAG); Álvaro David Oliva y Melvin Estrada en representación del Sindicato de Trabajadores de Empleados y Trabajadores de Cultura, Artes y Deportes (SITRAECAD); Edis Moncada y Herminia Abadesa Salinas en representación del Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de

las Personas (SITRARENAPE); José Paulino Cruz en representación del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (SITRAINSEP); Sami Danilo Vega y Suyapa Fonseca en representación del Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Estadísticas (SITRAINE); Jack Uriarte en representación del Sindicato de Empleados Públicos del Instituto de la Propiedad (SIEPIP); Alfredo Ponce en representación del Sindicato de Trabajadores del Correo Nacional de Honduras (SITRAHONDUCOR) y por la otra parte la licenciada Rocío Izabel Tabora, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y el Ingeniero Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, funcionarios designados como interlocutores y representantes del Gobierno de la República, en el marco del diálogo sincero, hemos convenido suscribir la presente Acta de Entendimiento contentiva de los siguientes acuerdos sustanciales:

PRIMERO: Aplicar un incremento salarial de **Un Mil Cien Lempiras (L. 1,100.00)** a partir del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020) y **Novecientos Lempiras (L. 900.00)** a partir del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), a los empleados públicos de la Administración Central sujetos al Régimen del Servicio Civil incluidos los contratados bajo la modalidad de jornal.

Para efectos de cálculo del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes de salario en concepto de compensación social y vacaciones, se tomarán en cuenta los ajustes salariales acordados en esta fecha.

Asimismo, el ajuste salarial descrito en los párrafos precedentes, se aplicará a los funcionarios y empleados que ocupen puestos excluidos de las Secretarías de Estado exceptuándose:

a) Los servidores públicos que hayan sido nombrados durante el ejercicio fiscal 2020, salvo aquéllos que, de conformidad con la Ley, tengan un reconocimiento en su antigüedad laboral por haber laborado con anterioridad bajo otra modalidad.

b) Los empleados públicos que hayan suscrito con el Gobierno de la República, Actas que contengan acuerdos respecto de incrementos y beneficios salariales para los años dos mil veinte (2020) y dos mil veintiuno (2021).

c) Los empleados públicos que al momento de entrar en vigor el ajuste salarial acordado, estén gozando de licencias no remuneradas; en el entendido que, si la licencia sin goce de sueldo se encuentra dentro del período que esté vigente este Acuerdo, el ajuste salarial se aplicará a partir de la fecha en que el servidor público se reintegre a su puesto de trabajo.

d) Los funcionarios y empleados públicos de la Administración Central, supeditados a los estatutos profesionales o Regidos por Leyes Especiales.

e) Los empleados por contrato de la Administración Central.

f) Los empleados públicos que, a la fecha de aplicación del ajuste salarial correspondiente, se encuentren nombrados en forma interina.

g) Los empleados públicos que laboran en Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas No Financieras, Institutos de Previsión Social, Universidades Públicas, Instituciones Desconcentradas que no se encuentren bajo el Régimen de Servicio Civil.

h) Aquellas Instituciones públicas que hayan sido creadas durante los años 2019, 2020 y 2021.

SEGUNDO: El ajuste salarial autorizado para los empleados públicos sujetos al Régimen de Servicio Civil y jornales, podrá servir como referencia para su aplicación en las entidades Descentralizadas, Desconcentradas y/o demás Instituciones del sector público, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad presupuestaria para ello, observando en

todo caso, lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

TERCERO: Las partes se comprometen a cumplir y respetar los acuerdos plasmados en la presente Acta, comprometiéndose asimismo a mantener de forma permanente un diálogo sincero encaminado a la búsqueda de soluciones y consensos que permitan fortalecer la relación laboral entre las partes.

Para constancia de lo anteriormente convenido, las partes interesadas firman la presente Acta de Entendimiento en dos ejemplares originales, en el lugar, día y hora establecidos precedentemente.

Por los Empleados Públicos:

Deisy Juárez (SIESPEH)

Vicente Valladares (SIESPEH)

María del Carmen Reyes (SIESPEH)

Lourdes Dinora Cruz (SIEMPE)

Abelino Andino (SIEMPE)

María Acosta (SIEMPE)

Leslie Cerrato Salinas (SIEMPE)

Maribel Zelaya (SITRACONAPID)

Rodsman Saadik Molina (ANAMETH)

Esaú Cerrato (SITRASERNA)

Emmanuel Valladares (SITRAENAG)

Luis Osorto (SITRAENAG)

Álvaro David Oliva (SITRAECAD)

Melvin Estrada (SITRAECAD)

Abadesa Salinas (SITRARENAPE)

Edis Moncada (SITRARENAPE)

José Paulino Cruz (SITRAINSEP)

Sami Danilo Vega (SITRAINE)

Suyapa Fonseca (SITRAINE)

Jack Uriarte (SIEPIP)

Alfredo Ponce (SITRAHONDUCOR)

Por el Gobierno de la República:

Rocío Izabel Tabora

Secretaria de Estado en el Despacho de

Finanzas

Carlos Alberto Madero Erazo

Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y

Seguridad Social

Poder Legislativo

DECRETO No. 126-2020

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Código del Trabajo dispone en su Artículo 339 que son días feriados el 3, 12 y 21 de Octubre.

CONSIDERANDO: Que el turismo es fuente importante de crecimiento económico en Honduras, siendo el cuarto generador de divisas en el País, el cual genera más de doscientos setenta mil (270,000) empleos directos e igual número de empleos indirectos, con más del sesenta por ciento (60%) de autoempleos, de ahí que resulta saludable que el Estado adopte políticas encaminadas a fomentar el turismo.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional aprobó el Decreto No.75-2014 de fecha 10 de Septiembre del año 2014 y publicado en el en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de Septiembre de 2014, Edición No.33,543, mediante el cual se unifica y traslada con fines turísticos, los feriados correspondientes a las festividades cívicas de los días 3, 12 y 21 de Octubre, pasándolos para la primera semana del mes de Octubre.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.78-2015, de fecha Dieciocho de Agosto del año 2015 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 14 de Septiembre de 2015, Edición No.33,834, se reformó el Artículo 1 del Decreto No.75-2014, de fecha 10 de Septiembre del año 2014 y publicado en el en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de Septiembre de 2014, en el sentido de trasladar, con fines turísticos, los feriados correspondientes a las festividades cívicas de los días 3, 12 y 21 de Octubre, bajo la denominación de “Semana Morazánica”, a partir del primer miércoles del mes de Octubre de cada año.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de Agosto del año 2020, la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, emitió un Comunicado de reactivación del Sector Turismo en Honduras, en el cual las personas a través de un Salvo Conducto Turístico, válido para turistas nacionales y extranjeros en todo el territorio nacional aplicado al turismo corporativo, educativo, voluntariado de bienestar, así como de recreación y ocio, a sitios que cuenten con empresas turísticas que hayan aprobado los protocolos de bioseguridad aprobados por la Secretaría de Estado en los Despachos del Trabajo y Seguridad Social (STSS), que existen para cada actividad turística en el país.

CONSIDERANDO: Que la Cámara Nacional de Turismo de Honduras, en representación de la empresa privada turística, solicitó que se traslade la celebración del feriado de la “Semana Morazánica” a partir del primer miércoles del mes de Noviembre del 2020, por única vez, ésto con el objetivo de asegurarse que el Sector Turismo se encuentre preparado y esté implementando todos los procesos y protocolos de bioseguridad en sus instalaciones para brindar mayor seguridad y proteger la salud de los colaboradores y turistas que se movilicen durante dicho feriado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Con fines turísticos y únicamente durante el año 2020, los feriados correspondientes

a las festividades cívicas de los días 3, 12 y 21 de Octubre, se trasladan a partir del primer Miércoles del mes de Noviembre del año 2020, para los empleados públicos; y, para los empleados del sector privado dichos feriados iniciarán desde el primer Miércoles de Noviembre a las doce meridiano (12:00 M.), hasta el Sábado a las doce meridiano (12:00 M.).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se establece como una excepción, el año 2020, las disposiciones contenidas en el Artículo 1 del Decreto No.75-2014, de fecha 10 de Septiembre del año 2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de Septiembre de 2014, Edición No.33,543, reformado mediante Decreto No.78-2015, de fecha 18 de Agosto del año 2015, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 14 de Septiembre de 2015, Edición No.33,834; referente

al feriado denominado de la “Semana Morazánica”, entendiéndose que para los años subsiguientes se mantiene lo establecido en el Decreto No.78-2015.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la sesión celebrada de manera Virtual, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil veinte.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS

PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de septiembre de 2020.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE TURISMO

NICOLE MARRDER AGUILAR

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica **CREE**

ACUERDO CREE-088

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veinte.

RESULTANDO:

Que mediante Resolución CREE-016 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica aprobó el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales que aplica la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a sus clientes, el cual fue publicado el 20 de abril de 2016.

Que con el fin de reflejar de manera más precisa los costos en que incurre la ENEE para suministrar energía eléctrica a sus clientes, se hizo ajustes al reglamento antes referido por medio del Acuerdo CREE-065 del 24 de junio de los corrientes.

Que en virtud de que los impactos de la pandemia del Coronavirus aún se manifiestan a nivel internacional y nacional, la CREE ha seguido de cerca la evolución de los elementos que conforman los costos de generación de energía eléctrica, especialmente los costos asociados a los combustibles.

Que el precio del HFO No.6 con un contenido de 3% de azufre que se utilizó como referencia para definir el ajuste en el trimestre comprendido entre julio y septiembre de 2020 fue de USD 23.36 por barril y el del Diesel fue de USD 0.8910

por galón; y que estos precios han variado para el trimestre que comienza el uno de octubre del presente año, a un valor de USD 37.8505 por barril para el caso del HFO No.6 con un contenido de 3% y de USD 1.1780 por galón en el caso del Diesel.

Que el promedio del tipo de cambio pasó de 24.89 lempiras por dólar de los Estados Unidos de América en el segundo trimestre de 2020 a un promedio de 24.63 lempiras por dólar en el tercer trimestre.

Que como resultado de los cambios antes indicados el costo medio de generación pasó de un valor de USD/MWh 86.1232 en el tercer trimestre de 2020 a un valor de USD/MWh 102.5125 para el cuarto trimestre.

Que los costos reales de generación durante el tercer trimestre de 2020 resultaron diferentes con respecto a los valores proyectados, por lo que dicha diferencia debe contemplarse en el cálculo de la tarifa.

Que como resultado de las variaciones de los factores que afectan el costo de generación y el ajuste por la diferencia entre costos reales y proyectados referida anteriormente, el ajuste de la tarifa sería de 1.23% hacia el alza, el cual se distribuye de forma diferente para cada segmento de usuario.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la

Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el cinco de (5) de junio de 2020, se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que las tarifas reflejarán los costos de generación, transmisión, distribución y demás costos de proveer el servicio eléctrico aprobado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que el Costo Base de Generación que deberá calcular el Operador del Sistema para ser trasladado a las tarifas deberá incluir los costos de los contratos de compra de potencia y energía suscritos por la distribuidora.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica y a fin de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica ajustará los costos base de generación trimestralmente.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, los valores del pliego tarifario aprobado y publicado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), serán valores máximos, por lo que la empresa distribuidora podrá cobrar valores inferiores, a condición de dar el mismo tratamiento a todos los usuarios de una misma clase.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-088-2020 del 30 de septiembre de 2020, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

POR TANTO:

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 3 primer párrafo, literal F romano V, I, 8, 18, 21 literal A, 22 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica, Artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el ajuste a la estructura tarifaria que debe aplicar la ENEE para la facturación a partir del mes de octubre de 2020, de conformidad con la siguiente tabla:

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	L/abonado-m	L/kW-mes	L/kWh
Servicio Residencial			
Consumo de 0 a 50 kWh/mes	54.57		3.3096
Consumo mayor de 50 kWh/mes	54.57		
Primeros 50 kWh/mes			3.3096
Siguientes kWh/mes			4.3066
Servicio General en Baja Tensión	54.57		4.3388
Servicio en Media Tensión	2,280.00	310.1292	2.5619
Servicio en Alta Tensión	5,700.00	267.7291	2.3924

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	L/Lámpara-m	L/kWh
Alumbrado Público	58.68	3.3383

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General de la CREE que comunique y remita a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica el presente Acuerdo a efecto de que la misma aplique tales disposiciones en el cálculo de tarifas que hace a sus usuarios.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General y a las unidades administrativas de la CREE para que procedan a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial “La Gaceta”.

QUINTO: Publíquese y comuníquese.

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

Avance

Próxima Edición

1) **ACUERDA:** Aprobar las reformas del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) de conformidad a la propuesta presentada por la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) con fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020).

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA

Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.

SAN PEDRO SULA

Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, “Los Castaños”, Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas

(E.N.A.G.)

Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001017110

INVITACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA LPN-ENP-06-2020.

República de Honduras

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP) “MANTENIMIENTO A NIVEL DE TERRACERIA CON SUELO CEMENTO DE LOS PATIOS SECTOR NORTE DEL PUERTO DE SAN LORENZO”

1. La Empresa Nacional Portuaria, invita a las empresas precalificadas (proceso No.01/2018) en el Ramo de “Obras Viales”; e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-ENP-06-2020 a presentar ofertas selladas para el Proyecto “MANTENIMIENTO A NIVEL DE TERRACERIA CON SUELO CEMENTO DE LOS PATIOS SECTOR NORTE DEL PUERTO DE SAN LORENZO”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación sin costo alguno, mediante solicitud escrita enviada al correo electrónico licitaciones@enp.hn Los documentos de la

licitación también podrán ser además examinados en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones “HondurasCompras1”, (www.honducompras.gob.hn), sin embargo, es necesario que los interesados remitan la solicitud escrita al correo antes indicado.

Se realizará una visita al sitio del proyecto, ubicado en el Puerto de San Lorenzo, el día lunes 21 de septiembre de 2020 a partir de las 10:00 A.M., para lo cual deberán enviar información del personal que asistirá al correo electrónico licitaciones@enp.hn

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala de Juntas Ángel Viera de la Empresa Nacional Portuaria, ubicada en el tercer nivel del edificio Administrativo No.1 en Puerto Cortés, departamento de Cortés, a más tardar el 06 de octubre de 2020 a las 10:00 A.M., debiendo cumplir con las medidas de bioseguridad para evitar la propagación y contagio del COVID-19.

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Seguidamente las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que desean asistir en la dirección, fecha y hora arriba indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje igual o mayor al 2% de la oferta económica presentada.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 07 de septiembre del 2020.

**GERARDO JOSE MURILLO
GERENTE GENERAL ENP**

30 S. 2020.



**Aviso de Licitación Pública
LPN CONADEH-001-2020**

República de Honduras
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

**“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET”
LPN CONADEH 001-2020**

1. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN CONADEH 001-2020 a presentar ofertas selladas para La “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia de Administración y Finanzas Central del CONADEH; Lic. Claudia Carolina Martínez Peña, Gerente Administrativo y Financiero, teléfono 2231-0204, en la dirección indicada al final de este llamado de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: oficinas del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., salón de reuniones, segundo piso, a más tardar a las 2:00 P.M. del diecinueve (19) de octubre del 2020. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de las empresas participantes debidamente acreditados en la dirección indicada, a las 2:00 P.M. del diecinueve (19) de octubre del 2020. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de septiembre del 2020

DR.H. Roberto Herrera Cáceres
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

30 S. 2020



**Aviso de Cancelación de Proceso
Licitación Pública Nacional
República de Honduras**

**LPN-IP-001-2020
ADQUISICIÓN DE DRONES PARA EL
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**

El INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, **INFORMA** a las empresas que han mostrado su interés en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-IP-001- 2020** para la **“ADQUISICIÓN DE DRONES PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD”**, que dicho proceso queda **CANCELADO** en virtud que, la agencia cooperante que sufragaría dicha adquisición, notificó sobre la reprogramación de actividades en el marco del convenio de cooperación, por lo que el proceso de contratación no será ejecutado por parte de este Instituto.

El presente aviso se fundamenta en las IAO 39.1 de los Pliegos de Licitación, el cual estipula lo siguiente: “El Comprador se reserva el derecho... de anular el proceso licitatorio.... en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes”.

Por lo que se les solicita tomar nota del presente aviso, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados cualquier acción posterior a la presente comunicación.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de septiembre de 2020

**JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA
SECRETARIO EJECUTIVO**

30 S. 2020

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA,
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abg. **KATY YANETH RODRIGUEZ FÚNEZ**, actuando en representación de la empresa **ATLANTICA AGRICOLA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ZYTRON**, compuesto por los elementos: 20% EXTRACTO DE SEMILLA DE CITRICOS.

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Categoría Toxicológica: **IV**

Formulador y País de Origen: **BIO ATLANTICA S DE R.L/HONDURAS**

Tipo de Uso: **FUNGICIDA BACTERICIDA BOTANICO.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE
PLAGUICIDAS (DCUP)

30 S. 2020.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA,
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abg. **MAURICIO DE JESUS ZARRUK HASBUN**, actuando en representación de la empresa **E.I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ZORVEC ENCANTIA 33 SE**, compuesto por los elementos: **OXATHIAPIPROLIN 3.00%, FAMOXADONE 30.00%**.
Estado Físico: **LÍQUIDA**

FORMULACIÓN: SUSPO EMULSIÓN

TOXICOLOGÍA: 5

Formulador y País de Origen: **DU PONT DE NEMOURS /FRANCE/S.A.S**

Tipo de Uso: **FUNGICIDA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 25 DE AGOSTO DE 2020
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE
PLAGUICIDAS (DCUP)

SENASA

30 S. 2020.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA,
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abg. **MAURICIO DE JESUS ZARRUK HASBUN**, actuando en representación de la empresa **POTENZ QUIMICA S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **O-RING 60 SC**, compuesto por los elementos: **8% EXTRACTO DE UVA, 9% EXTRACTO DE OREGANO, 8% ZARZAPARILLA, 4% ACIDO CITRICO, 30% ETANOL (95%), 1% GLUCOSA.**

Estado Físico: **LÍQUIDO**

TOXICIDAD: 5

GRUPO AL QUE PERTENECE: **COMPUESTOS ORGÁNICOS**

TIPO DE FORMULACIÓN: **SUSPENSION CONCENTRADA**

Formulador y País de Origen: **POTENZ QUÍMICA S.A/GUATEMALA**

Tipo de Uso: **PROTECTANTE (COADYUVANTE).**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 19 DE AGOSTO DE 2020
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE
PLAGUICIDAS (DCUP)

SENASA

30 S. 2020.

REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA,
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. **MERCEDES YOLANY MUNGUIA PAGUADA**, actuando en representación de la empresa **INVERSIONES H&N S. DE R.L DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PEGADOR RP 10 SL**, compuesto por los elementos: **10% EXTRATO DE RESINA DE PINO**.

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Categoría Toxicológica: **5**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO SOLUBLE**

Grupo al que pertenece: **COMPUESTO ORGÁNICO**

Formulador y País de Origen: **EXPORTADORA ENLASA S.A./GUATEMALA**

Tipo de Uso: **COADYUVANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE
PLAGUICIDAS (DCUP)
SENASA

30 S. 2020.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA**: La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 320-2020 de fecha 27 de agosto del año 2020, mediante Carta de Nombramiento y Poder de fecha 05 de diciembre del 2019, que **LITERALMENTE DICE**: La infrascrita Encargada de la Secretaría de

Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** a la Sociedad Mercantil **JUAN N. KAWAS & COMPAÑÍA, SUCESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA (CASA COLORADA)**, como concesionaria de la empresa concedente **FIRST IRELAND SPIRITS COMPANY LIMITED**, de nacionalidad irlandesa, de forma **EXCLUSIVA**, por tiempo **INDEFINIDO**, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**. Para Registrar, importar, comercializar y distribuir la marca **KILROY'S COUNTRY CREAM. (F. Y S.). MARÍA ANTONIA RIVERA**. Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

SECRETARIA GENERAL

30 S. 2020.

- [1] Solicitud: 2020-010608
- [2] Fecha de presentación: 04/03/2020
- [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: IGLESIA INTERNACIONAL DE CRISTO EN HONDURAS
- [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Bulevar del Norte, costado derecho de Zip Rio Blanco, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IGLESIA INTERNACIONAL DE CRISTO EN HONDURAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: Educación; formación; espaciamiento; actividades deportivas y culturales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ASTOR SHERMON HENRIQUEZ COOPER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2020.
- [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos denominativos que la conforman.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16. O y 3 N. 2020.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 4143/20
 2/ Fecha de presentación: 28/Enero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALPARIS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Lope de Vega No. 117, interior 1002, colonia Chapultepec Morales, 11570 México, D.F., México

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DALMIUS

DALMIUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e imprecisiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A.14 y 30 S. 2020.

1/ Solicitud: 4142/20
 2/ Fecha de presentación: 28/enero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALPARIS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Lope de Vega No. 117, interior 1002, colonia Chapultepec Morales, 11570 México, D.F., México

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANTIX

ANTIX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e imprecisiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/2020

12/ Reservas:

Abogado CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A.14 y 30 S. 2020.

1/ Solicitud: 7283/20
 2/ Fecha de presentación: 13/febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GENERAL CABLE TECHNOLOGIES CORPORATION

4.1/ Domicilio: 4 Tessender Drive Highland Heights, Kentucky 41076, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PDIC

PDIC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Cables eléctricos, cables ópticos, fibra óptica, terminales (electricidad), plantas industriales en forma de estaciones de distribución, estaciones de conmutación, redes principales y estaciones de red para la producción y distribución de

electricidad, incluyendo redes de distribución de electricidad; aparatos e instrumentos para supervisión, control remoto, verificación y medición de consumo de electricidad y energía y para la operación automática de centrales eléctricas; conectores eléctricos; transformadores, postes, no metálicos, para líneas de energía eléctrica; equipos de procesamiento de datos y programas informáticos grabados para su uso en la producción, distribución y control de energía y electricidad; células solares y baterías solares para la generación de electricidad y energía; instrumentos de agrimensura; detectores y dispositivos de alarma para fines industriales y para uso en producción y distribución de energía, paneles de control de elevadores.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/marzo/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A.14 y 30 S. 2020.

1/ Solicitud: 45024/19

2/ Fecha de presentación: 31/octubre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AROMAS Y SABORES TECNICOS S.A.

4.1/ Domicilio: La Asunción de Belén, Provincia de Heredia, frente a America's Free Zone, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Astek

Astek
 AROMAS Y SABORES

6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores Verde Oscuro (Pantone 7715 C), Verde Claro (Pantone 376 C) y Gris (Pantone 428 C), tal como se muestran en los ejemplares que se acompañan.

7/ Clase Internacional: 02

8/ Protege y distingue:

Colorantes para alimentos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/03/2020

12/ Reservas: No se reivindica Aromas y Sabores.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A.14 y 30 S. 2020.

1/ Solicitud: 3019/20

2/ Fecha de presentación: 21/enero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Bayer Aktiengesellschaft

4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 018148239

5.1/ Fecha: 06 Nov. 2019

5.2/ País de Origen: Unión Europea

5.3/ Código País: EU

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores Fucsia (Pantone 683C), Rosa Coral (Pantone 178C), tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares y enfermedades renales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A.14 y 30 S. 2020.

[1] Solicitud: 2019-017549

[2] Fecha de presentación: 24/04/2019

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: APPLE INC.

[4.1] Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 76968

[5.1] Fecha: 20/02/2019

[5.2] País de Origen: JAMAICA

[5.3] Código de País: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Servicios educativos; brindar programas de capacitación, tutoría, pasantías, aprendizaje y orientación profesional en los campos de publicidad, mercadeo, comunicaciones y diseño; arreglo, organización, dirección y presentación de seminarios, talleres, clases, seminarios web, conferencias, instrucción en línea y programas de aprendizaje a distancia; organizar, organizar, dirigir y presentar conciertos, actuaciones en vivo, eventos especiales de entretenimiento, eventos artísticos y culturales, espectáculos teatrales, concursos, certámenes, ferias, festivales, exposiciones, exposiciones y eventos deportivos; desarrollo, producción, distribución, alquiler y presentación de programas de radio, programas de televisión, películas, contenido de entretenimiento multimedia, podcasts y grabaciones de sonido; proporcionar programas continuos de televisión, radio, audio, vídeo, podcast y webcast; brindando entretenimiento, deportes, animación, música, información, noticias, realidad, documentales, eventos actuales y programación artística y cultural a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y televisión por cable; proporcionar entretenimiento no descargable, deportes, animación, música, información, noticias, realidad, documentales, eventos actuales y programación de arte y cultura; proporcionar guías interactivas para buscar, seleccionar, grabar y archivar programas de televisión, imágenes en movimiento, contenido de entretenimiento multimedia, podcasts y grabaciones de sonido; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas con entretenimiento, deportes,

animación, música, información, noticias, realidad, documentales, eventos actuales y programación artística y cultural; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas con información en el campo del entretenimiento, deportes, música, noticias, documentales, eventos actuales y arte y cultura; información de entretenimiento; suministro de juegos de computadora no descargables, juegos electrónicos, juegos interactivos y videojuegos; proporcionar información, horarios, revisiones y recomendaciones personalizadas de programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, eventos artísticos y culturales, conciertos, presentaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exposiciones, exposiciones y eventos deportivos; servicios de reserva y reserva de entradas para programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, eventos artísticos y culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exposiciones, exposiciones y eventos deportivos; publicación y presentación de reseñas, encuestas y calificaciones y proporcionar sitios web interactivos y aplicaciones de computadora para publicar y compartir revisiones, encuestas y calificaciones relacionadas con programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, eventos artísticos y culturales, conciertos, en vivo actuaciones, concursos, ferias, festivales, exposiciones, exposiciones y eventos deportivos; proporcionar tonos de llamada no descargables, música pregrabada, vídeo y gráficos para usar en dispositivos de comunicaciones móviles; proporcionar un sitio web para cargar, almacenar, compartir, ver y publicar imágenes, audios, vídeos, revistas en línea, blogs, podcasts y contenido Multimedia; publicación de libros, publicaciones periódicas, periódicos, boletines informativos, manuales, blogs, revistas y otras publicaciones; proporcionar sitios web y aplicaciones de computadora con libros, publicaciones periódicas, periódicos, boletines, manuales, blogs, revistas y otras publicaciones; reportaje de noticias; servicios de bibliotecas electrónicas y en línea; suministro de software informático no descargable para su uso en relación con la forma física y el ejercicio; suministro de sitios web y aplicaciones informáticas con información en el campo del ejercicio y la actividad física; servicios de imagen digital; creación de efectos visuales y gráficos para terceros; prestando servicios bibliotecarios; servicios de bibliotecas en línea; distribución de cintas de vídeo; facilitación de instalaciones recreativas; información de recreación; servicios de clubes de salud [salud y entrenamiento físico]; alquiler de juguetes; alquiler de equipos de juegos; realización de visitas guiadas; entrenamiento de animales; modelado para artistas; loterías operativas; alquiler de acuarios interiores.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de febrero del año 2020

[12] Reservas: La marca se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre "TV"

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

1/ Solicitud: 2665/20
 2/ Fecha de presentación: 17/01/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.
 4.1/ Domicilio: 410 Terry Ave. N., Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMAZON

AMAZON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado, sombrerería; botines; delantales [ropa]; sombreros; pantalones de bebé [ropa interior]; pañuelos [pañuelos para el cuello]; sandalias de baño; zapatillas de baño; batas de baño; gorros de baño; bañador/cajones de baño; trajes para bañar / trajes de baño; ropa de playa; zapatos de playa; cinturones [ropa]; boinas; baberos, que no sean de papel; baberos con mangas; no de papel; corbatines [cuellos]; corpiños [lencería]; botas largas; botas (INCLUIDAS EN ESTA CLASE); botas para deportes (INCLUIDOS EN ESTA CLASE); boxers; sostenes; calzones para usar; camisolas; boinas; gorras [sombreros]; túnicas, ropa (INCLUIDA EN ESTA CLASE); ropa para gimnasia; ropa de imitaciones de cuero; ropa de cuero; abrigos; collares [ropa]; combinaciones [ropa]; corselets; corsés [ropa interior]; puños / muñequeras [ropa]; ropa de ciclista; collares desmontables; escudos de vestir; vestidos; batas; orejeras [ropa]; zapatos de esparto o sandalias; chalecos de pesca; guarniciones de metal para calzado; zapatos de fútbol / botas de fútbol; orejeras, no calentadas eléctricamente; calzado (INCLUIDO EN ESTA CLASE); parte superior del calzado; estolas de piel; pieles [ropa]; gabardinas [ropa]; chanclos / zapatillas; fajas; guantes [ropa]; zapatos de gimnasia; capas de peluquería; botas medianas; contornos de sombreros [formas]; sombreros; cintas para la cabeza [ropa]; artículos de sombrerería; talones para medias; talones para calzado; tacones; capuchas [ropa]; calcetería; chaquetas [ropa]; jerseys [ropa]; uniformes para yudo; vestidos jumper / vestidos de delantal; uniformes de karate; kimonos; bragas / calzones; prendas de punto [ropa]; botas on cordones; canastillas [ropa]; leggings [calentadores de piernas] / calentadores de piernas; polainas [pantalones]; leotardos; adornos; centros; mantillas; ropa para disfraces; mitras [sombreros] / mitras [sombreros]; mitones; cinturones de dinero [ropa]; ropa de automovilistas; manguitos [ropa]; bufandas para cuello [bufandas] / bufandas para cuello [bufandas] / bufandas [bufandas para cuello]; corbatas; dispositivos antideslizantes para calzado; ropa exterior; monos / de una sola pieza; abrigos / abrigo sobretodo; ropa de papel; sombreros de papel [ropa]; parkas pelerinas; pelisses; enaguas; bolsillos; bolsillos para ropa; ponchos pijamas / pijamas; ropa confeccionada; forros confeccionados [partes de ropa]; sandalias; pareos; fajas para usar; bufandas / bufandas; chales; pecheras; yugos de camisa; camisas; zapatos (incluidos en esta clase); camisas de manga corta; gorros de ducha; botas de esquí; guantes de esquí; faldas; gorras de calavera; mascarillas para dormir; zapatillas; resbalones [ropa interior]; tirantes de calcetines; calcetines; suelas interiores; suelas para calzado; polainas / polainas; jerseys deportivos; calzado deportivo (incluido en esta clase); camisetas deportivas; tirantes de medias; medias tacos para botas de fútbol; chaquetas de vestir [ropa]; trajes; tirantes / tirantes para ropa [tirantes]; medias absorbentes de sudor; ropa interior absorbente de sudor / ropa interior absorbente de sudor; calcetines absorbentes de sudor; suéteres / suéteres de lana / suéteres [suéteres]; ositos de peluches [ropa interior] / cuerpos [ropa interior]; camisetas; medias; boquillas para calzado; togas sombreros de copa; correas de pantalón / correas de polainas; pantalones / pantalones; turbantes calzoncillos; calzones / ropa interior; uniformes; valenki [botas de fieltro]; velos [ropa]; viseras [sombreros]; chalecos / chalecos; ropa impermeable; ribetes para calzado; trajes húmedos para el esquí acuático; velos; zapatos de madera; ropa, principalmente, chalecos, suéteres, viseras, pantalones cortos, vestidos, pantalones capri, pantalones, faldas, zapatos de tenis, calzado para hombres y mujeres, calcetines, ropa interior, pijamas, ropa de playa, muñequeras, bufandas, delantales, baberos de tela y prendas de vestir de una sola pieza para bebés; ligas; tirantes de calcetines; tirantes [tirantes]; cinturillas; cinturones para ropa; calzado (excepto botas para deportes); ropa para disfraces; ropa para deporte; botas de deporte.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-2-2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

[1] Solicitud: 2019-041004
 [2] Fecha de presentación: 27/09/2019
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: VALSOIA S.P.A.

[4.1] Domicilio: Via ilio Barontini 16/5, Bologna, Italia

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ITALIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VALSOIA Y DISEÑO

VALSOIA

[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y hortalizas en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; barras de comida a base de soya; palitos de judías verdes; bebidas a base de avena, que son sustitutos de la leche; bebidas a base de lácteos que contienen avena; bebidas a base de leche de coco; bebidas a base de leche de almendras; bebidas a base de soya utilizadas como sustitutos de la leche; bebidas a base de yogur; pudines lácteos; mantequilla; mantequillas de semillas; mermeladas; crema [crema agria]; productos lácteos bajos en grasa para untar; productos lácteos para untar; queso para untar; postres de frutas; postres a base de productos lácteos; postres de yogur; postres a base de leche artificial; queso; queso crema; queso bajo en grasa; tofu; queso crema; jaleas de frutas; jaleas, mermeladas, compotas; productos para untar de frutas y verduras; gelatinas vegetales; hamburguesas de soya; hamburguesas; hamburguesa de tofu; leche de avena; leche de coco; leche de coco utilizada como bebida; leche de almendras para uso culinario; leche de arroz para uso culinario; leche de arroz; leche de soya [sustituto de la leche]; leche de soya [sustituto de la leche]; leche de soya en polvo; productos lácteos; margarina; aceites vegetales para la alimentación; aceite de soya; aceite de soya para cocinar; crema [productos lácteos]; comidas preparadas que consisten principalmente en sustitutos de carne; patatas fritas; patatas fritas en forma de bocadillos; empanadas de soya; productos lácteos y sustitutos lácteos; productos lácteos; productos cárnicos en forma de hamburguesas; proteínas vegetales moldeadas y texturizadas para su uso como sustitutos de carne; bocadillos a base de soya; sustitutos de margarina; sustitutos de queso; sustitutos de carne; sustitutos de huevo; sustitutos de la leche; crema artificial (sustitutos de productos lácteos); alimentos; sustitutos de crema agria; sustitutos de aves de corral; yogur; yogur de soya; yogures bajos en grasa; yogures con sabor a frutas; bebidas de yogures; carne preparada; carne de pavo; aves de corral cocidas; pasta de tomate; tomates condensados; conservas de tomate; tomates pelados; conservas de tomate; jugo de tomate para cocinar.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

1/ Solicitud: 2668/20

2/ Fecha de presentación: 17/enero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.

4.1/ Domicilio: 410 Terry Ave. N., Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:** Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: amazon y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y hortalizas conservadas, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas para alimentos; [pimientos conservada]; albúmina para fines culinarios; leche de albúmina / leche de proteína; alginatos para uso culinario; leche de almendras para uso culinario; leche de almendras; bebidas a base de leche de almendras; almendras molidas; aloe vera preparado para consumo humano; anchoa, no viva; médula animal para alimento; puré de manzana; arreglos de fruta procesada; alcachofas conservadas; pasta de berenjena / pasta de berenjenas; tocino; frijoles conservadas; bayas conservadas; nidos de pájaros comestibles; morcilla / morcilla; aceite de huesos para alimentos; preparaciones para hacer caldo; sopa / sustancia; concentrados de caldo / concentrados de sustancia; bulgogi [plato de carne coreana]; mantequilla; crema de mantequilla; nueces confitadas; caviar; charcutería; queso; almejas, no vivas; manteca de cacao para la alimentación; mantequilla de coco; coco desecado; grasa de coco; aceite de coco para alimentos; leche de coco; leche de coco para uso culinario; bebidas a base de leche de coco; compotas; leche condensada; perritos de maíz; buñuelos de requesón; compota de arándanos; cangrejo de río, no vivo; crema [productos lácteos]; croquetas crustáceos, no vivos; frutas cristalizadas / frutas heladas; cuajada; fechas; huevos (INCLUIDOS EN ESTA CLASE); escamoles [larvas de hormigas comestibles, preparadas]; aceite de oliva extra virgen para alimentación; falafel; mezclas que contienen grasa para rebanadas de pan; grasas comestibles; sustancias de grasas para la fabricación de grasas comestibles; filetes de pescado; pez, no vivo; pescado conservado; pescado, en lata / pescado, en lata; comida de pescado para consumo humano; tortas de pescado; huevas de pescado, preparadas; productos alimenticios a base de pescado; nueces con sabor / frutos secos con sabor; carne seca congelada / carne liofilizada / carne liofilizada; verduras secas congeladas / verduras secas / verduras liofilizadas; fruta conservada; fruta estofada; jaleas de frutas; pulpa de fruta; ensaladas de frutas; cáscara de fruta; chips de frutas; fruta conservada en alcohol; bocadillos a base de frutas; frutas congeladas; frutas envasadas / frutas enlatadas; galbi [plato de carne a la parrilla]; caza, no vivo; ajo conservado; gelatina (INCLUIDA EN ESTA CLASE), pepinillos; mermelada de jengibre guacamole [puré de aguacate]; jamón; avellanas preparadas; arenques, no vivos; salchichas para perros calientes; hummus [pasta de garbanzos]; insectos comestibles, no vivos; cola de pescado para alimentos: mermeladas; jaleas para comer; kefir [bebida láctea] / kéfir [bebida láctea]; kimchi [plato de verduras fermentadas]; pescado [bacalao salado y seco]; leche fermentada [bebida láctea]; manteca de cerdo; conservado; lecitina para

fines culinarios; jugo de limón con fines culinarios; lentejas conservadas; aceite de linaza para alimentos / aceite de linaza para alimentos; paté de hígado / pastas de hígado; hígado; langostas, no vivas; patatas fritas bajas en grasa / papas fritas bajas en grasa; aceite de maíz para alimentos / aceite de maíz para alimentos; margarina; mermelada; carne; gelatinas de carne; extractos de carne; carne conservada; carne envasada / carne en lata; leche; bebidas lácteas, predominando la leche; productos lácteos; batidos de leche; fermentos de leche para uso culinario; sustitutos de la leche; champiñones conservados; mejillones, no vivos; ponche de huevo sin alcohol; productos para untar a base de nueces; nueces preparadas; leche de avena; aceites para la alimentación; aceite de oliva para la alimentación; aceitunas conservadas; aros de cebolla; cebollas conservadas; ostras, no vivas; aceite de almendra de palma para la alimentación; aceite de palma para la alimentación; mantequilla de maní; leche de maní con fines culinarios; leche de maní; bebidas a base de leche de maní; maní preparado; guisantes conservados; pectina para usos culinarios; pepinillos; polen preparado como alimento; carne de cerdo; patatas fritas / papas fritas; buñuelos de patata; hojuelas de papa; empanadillas a base de papa; aves de corral no vivas; huevos en polvo; leche en polvo (incluida en esta clase); langostinos, no vivos; pasta de fruta prensada; wikiwand de leche agria [leche agria]; pasas; aceite de pescado para alimentos / aceite de colza para alimentos; cuajo; leche de arroz; leche de arroz para uso culinario; ryazhenka [leche horneada fermentada]; salmón, no vivo; carnes saladas; pescado salado; sardinas, no vivas; chucrut; tripas para embutidos, naturales o artificiales; salchichas salchichas empanadas; pepinos de mar, no vivos; extractos de algas para la alimentación; semillas, preparadas (incluidas en esta clase); aceite de sésamo para la alimentación; mariscos, no vivos; camarones, no vivos; crisálida del gusano de seda para consumo humano; smetana [crema agria]; huevos de caracol para consumo; preparaciones para hacer sopa; sopas habas de soja, conservada, para la alimentación; leche de soja; aceite de soja para alimentos; empanadas de soja; langostas espinosas, no vivas; sebo para comida; aceite de girasol para alimentos; semillas de girasol, preparadas; maíz dulce, procesado; tahini [pasta de semillas de sésamo]; tofu; empanadas de tofu; puré de tomate; jugo de tomate para cocinar; pasta de tomate; callos; trufas conservadas; atún, no vivo; preparaciones de sopa de verduras; zumos de verduras para cocinar; ensaladas de verduras; crema de vegetales; pasta de médula vegetal; crema a base de vegetales; verduras conservadas; verduras cocidas; verduras secas; verduras envasadas / verduras enlatadas; suero; crema batida; clara de huevos; yakitori; yogur / yogurt; yema de huevo; yuba [piel de tofu]; bebidas a base de productos lácteos; aceites y grasas comestibles; mantequilla; frutas, vegetales, frijoles y legumbres enlatados o embotellados; queso; pollo; frutas cocidas, verduras y lentejas; aceite de cocina; crema; aperitivos; frutas secas; huevos; entradas congeladas, preparadas o envasadas, comidas, refrigerios, aperitivos o guarniciones que consisten principalmente en carne, mariscos, aves, verduras, legumbres o frijoles; bocadillos a base de frutas; chips de frutas o vegetales; purés de frutas y verduras; productos de frutas para untar; jaleas, mermeladas, compotas; carne; leche; productos a base de leche; nueces mixtas; barras de bocadillos a base de nueces y frutas secas; aceite de oliva; mantequilla de maní; patatas fritas; pasas; salsa de arándanos; mariscos, no vivos; mezcla de aperitivos que consiste en fruta deshidratada y nueces procesadas; sopa; bebida alimenticia a base de soya utilizada como sustituto de la leche; bebidas de algarroba; imitación de queso, crema, productos lácteos para untar y leche; mantequilla no láctea, queso, crema, cremas, yogures; pasta de tomate; mezcla de frutos secos que consiste principalmente de nueces procesadas; vegetales; bocadillos a base de vegetales; crema batida; cremas artificiales; yogur; mantequilla de coco, nata, grasa, hojuelas, leche y nata; miseria; leche de maní; nueces y semillas comestibles; leche de almendras; suero y productos de suero.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-2-2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

1/ Solicitud: 2669/20

2/ Fecha de presentación: 17/enero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.

4.1/ Domicilio: 410 Terry Ave. N., Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: amazon y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y café artificial; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, bollería y confitería; helados comestibles; azúcar, miel, melaza; levadura, levadura en polvo; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo (agua congelada); jarabe de agave [edulcorante natural]; pimienta de Jamaica; pasta de almendra; confitería de almendras; anís; salsa de manzana [condimento]; preparaciones aromáticas para alimentos; café artificial; levadura en polvo; bicarbonato de sodio [bicarbonato de sodio para cocinar] / bicarbonato de sodio para cocinar [bicarbonato de sodio]; pan [bollos rellenos]; harina de cebada, mezclas de masa para okonomiyaki [panqueques salados japoneses] / mezclas de masa para okonomiyaki [panqueques salados japoneses]; harina de frijoles, vinagre de cerveza; bibimbap [arroz mezclado con verduras y carne de res]; agentes aglutinantes para helados; galletas / galletas; pan (incluido en esta clase); rollos de pan; migas de pan; trigo sarraceno, procesado; harina de trigo sarraceno; bulgur bollos burritos; torta en polvo; masa de pastel / masa de pastel; glaseado de pasteles [formación de hielo]; pasteles dulces (incluidos en esta clase); decoraciones dulces para pasteles; alcáparas; caramelos [dulces]; sal de apio; preparaciones de cereales; barras de cereal; bocadillos a base de cereales; bebidas a base de manzanilla; hamburguesas con queso [sándwiches]; goma de mascar (incluida en esta clase); goma de mascar para refrescar el aliento; achicoria [sustituto del café]; chips [productos de cereales]; chocolate; bebidas de chocolate con leche; chocolate espumoso; decoraciones de chocolate para pasteles; productos de chocolate para untar que contienen nueces; bebidas a base de chocolate; productos para untar a base de chocolate; nueces recubiertas de chocolate; chow-chow [condimento]; salsas picantes [condimentos]; canela [especia]; clavo [especia]; cacao; bebidas de cacao con leche; bebidas a base de cacao; aromatizantes de café / aromatizantes de café; café; bebidas de café con leche; bebidas a base de café; condimentos, artículos de confitería para decorar árboles de navidad; confitería / confitería de azúcar; sal de cocina; hojuelas de maíz / copos de maíz; harina de maíz / harina de maíz / harina de maíz / harina de maíz; maíz molido / maíz molido; maíz tostado / maíz tostado; cuscús [sémola]; galletas; salsa de arándanos [condimento]; crema de tártaro para fines culinarios; picatostes / picatostes; cebada machacada; avena machacada; curry [especia]; lactoso; crema batida de postre [confitería]; masa; aderezos para ensaladas; dulce de leche; esencias para alimentos, excepto esencias etéricas y aceites esenciales; fermentos para pastas; aromatizantes, que no sean aceites esenciales, para pasteles / aromatizantes, que no sean aceites esenciales, para pasteles; aromatizantes, que no sean aceites esenciales, para bebidas / aromatizantes, que no sean aceites esenciales, para bebidas; empanadillas a base de harina; flores u hojas para usar como sustitutos del té; pastas de azúcar [productos de confitería]; aromatizantes alimentarios, que no sean aceites esenciales / aromatizantes alimentarios, que no sean aceites esenciales; platos liofilizados cuyo ingrediente principal es arroz / platos liofilizados con el ingrediente principal arroz / platos liofilizados con el ingrediente principal arroz; platos liofilizados cuyo ingrediente principal es pasta / platos liofilizados con el ingrediente principal pasta / platos liofilizados con el ingrediente principal pasta; jaleas de frutas [productos de confitería]; lechada de fruta [salsas]; hierbas de jardín, conservadas [condimentos]; gimbap [plato de arroz coreano]; jengibre [especias]; pan de jengibre; glucosa para fines culinarios; gluten preparado como alimento; aditivos de gluten para uso culinario; miel de caña; grañones para la alimentación humana; halvah, jamón glaseado; barritas de cereales con alto contenido proteico; maíz molido;

sémola de maíz; miel; sándwiches de hot dog; cebada descascarada, avena descascarada; helado; hielo natural o artificial; hielo para refrescarse; cubos de hielo; té helado; helados comestibles; infusiones no medicinales; arroz instantáneo jiaozi [albóndigas rellenas]; salsa de tomate [salsa]; Kimchijeon [panqueques de vegetales fermentados]; levadura; semillas de lino para fines culinarios [condimentos] / semillas de lino para fines culinarios [condimentos]; regaliz [productos de confitería]; lomper [pan plano a base de papa]; pastillas [confitería] / pastillas [confitería]; macarrones; macarrones [pastelería]; galletas de malta; extracto de malta para alimentos; malta para consumo humano; malta; marinadas; mazapán; mayonesa; comida (incluida en esta clase) / harina (incluida en esta clase); empanadas de carne; ablandadores de carne para uso doméstico; salsas de carne; ajo picado [condimento]; menta para pastelería; mentas para refrescar el aliento; glaseado de espejo [esmalte de espejo]; melaza para la comida; muesli; harina de mostaza; mostaza; edulcorantes naturales; comidas preparadas a base de fideos; fideos / fideos enrollados; harinas de nuez; nuez moscada; copos de avena; comida a base de avena; harina de avena; okonomiyaki [panqueques salados japoneses] / okonomiyaki [panqueques salados japoneses]; onigiri [bolas de arroz]; azúcar de palma; panqueques; papel comestible pasta; salsa para pasta; pastila [productos de confitería]; pasteles masa de repostería; patés en croûte; confitería de maní; pelmneni [albóndigas rellenas de carne]; pimienta; dulces de menta; pimientos [condimentos]; pesto [salsa]; galletas de mantequilla; pastelitos [pasteles]; piccalilli; pasteles; pizzas; palomitas de maíz harina de patata (incluida en esta clase); polvos para hacer helados; pralinés; propóleos (incluidos en esta clase) / pegamento para abejas (incluidos en esta clase); pudines; quiches; quinua procesada; ramen [plato a base de fideos japoneses]; ravioles; condimento [condimento]; arroz; pasteles de arroz; arroz con leche; pulpa de arroz con fines culinarios; papel de arroz comestible; bocadillos a base de arroz; jalea real (incluida en esta clase); bizcochos; azafrán [condimento]; sagú; sal para preservar alimentos; sándwiches; salsas [condimentos]; materiales aglutinantes de salchichas; agua de mar para cocinar; condimentos; algas [condimento]; semillas procesadas para usar como un condimento; sémola; senbei [galletas de arroz]; semillas de sésamo [condimentos]; hielo raspado con frijoles rojos endulzados; sorbetes [helados] / sorbetes [helados]; fideos de soja; harina de soja, salsa de soya; pasta de soja [condimento] / miso [condimento]; espaguetis; especias, rollitos de primavera; anís estrellado; almidón para la comida; regaliz en barra [productos de confitería]; preparaciones para endurecer la crema batida; azúcar (incluida en esta clase); sushi; dulces [dulces]; tabulé; tacos; tapioca; harina de tapioca (incluida en esta clase); tartas; té (incluida en esta clase); bebidas a base de té; agentes espesantes para cocinar alimentos; salsa de tomate; tortillas; cúrcuma (incluida en esta clase); pasta udon; pan sin levadura; café sin tostar; aromatizantes de vainilla para fines culinarios / aromatizantes de vainilla para fines culinarios; vainillina [sustituto de vainilla]; vareniki [albóndigas rellenas]; preparaciones vegetales para uso como sustitutos del café; fideos [fideos]; vinagre; waffles; harina de trigo; germe de trigo para consumo humano; levadura (incluida en esta clase); yogurt congelado [helados de confitería] / yogurt congelado [helados de confitería]; zephyr [confitería] / zefir [confitería]; levadura en polvo; bicarbonato de sodio; productos de panadería; pan; migas de pan; palitos de pan; cereales para el desayuno; galletas; hamburguesas contenidas en panecillos; mezclas para pasteles; mezclas para galletas; pasteles; barras de cereales; caramelos; goma de mascar; papas fritas; chocolate; bebidas a base de chocolate; crema batida de chocolate; canela; condimentos, ingredientes, mezclas, polvos y productos para untar a base de cacao; café; granos de café; vainas de café y té; condimentos; confitería; galletas; galletas salsa de acompañamiento; masa; aderezos para la comida; aromatizantes, que no sean aceites esenciales; yogur helado; jaleas de frutas; harina; comidas congeladas, preparadas o envasadas, platos principales, aperitivos o guarniciones que consisten principalmente en pasta, arroz, pan, galletas saladas o galletas; alimentos congelados, principalmente, aperitivos a base de granos y pan, aperitivos y canapés; combinaciones de paquetes de alimentos que consisten principalmente en pan, galletas y/o galletas; dulces congelados; salsa; sémola; miel; helado; conos de helado; té helado; helados; hielo con formas; frijolitos confitados; pastillas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. Y 16 O. 2020.

[1] Solicitud: 2020-007834

[2] Fecha de presentación: 17/02/2020

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SONY INTERACTIVE ENTERTAINMENT INC.

[4.1] Domicilio: 1-7-1 KONAN, MINATO-KU, TOKYO, Japón

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PS5 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de música y películas en línea no descargables mediante servicios de vídeo a la carta a través de redes de comunicaciones mediante terminales de ordenador, redes de fibra óptica y teléfonos; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de películas y programas de televisión no descargables mediante servicios de vídeo a la carta; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de vídeos y música en línea no descargables mediante servicios de vídeo a la carta por medio de redes de comunicaciones mediante terminales de ordenador, redes de fibra óptica y teléfonos; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de imágenes y fotos sobre personajes ficticios que aparecen en juegos y animaciones; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de imágenes fotográficas no descargables que contengan material gráfico a través de redes de comunicaciones mediante terminales de ordenador, redes de fibra óptica y teléfonos; servicios de entretenimiento, a saber, el suministro de vídeos no descargables en el ámbito de la educación, la cultura, el entretenimiento o los deportes a través de redes de comunicaciones mediante terminales de ordenador, redes de fibra óptica y teléfonos; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de música y vídeos no descargables que contengan programas de televisión que utilicen un servicio de vídeo a la carta a través de las comunicaciones de redes informáticas; servicios de entretenimiento, a saber, provisión de música y vídeo no descargables que contengan programas de televisión que utilicen servicios de vídeo a la carta y de pago por visión; proyección de películas, producción de películas o distribución de películas; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de vídeo y audio no descargables para juegos de ordenador a través de redes de comunicaciones mediante terminales informáticos, redes de fibra óptica y teléfonos; provisión de música no descargable a través de internet o de una red informática; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de música no descargable a través de internet, red informática, red de cable, red informática que utilice un servicio a demanda y comunicación interactiva mediante teléfonos móviles; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de audio y vídeo no descargables presentadas en actuaciones teatrales a través de internet, red informática, red de cable, red informática que utilice un servicio a demanda y comunicación interactiva mediante teléfonos móviles; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de imágenes fotográficas no descargables y películas de animación a través de internet, red informática, red de cable, red informática que utilice un servicio a demanda y comunicación interactiva mediante teléfonos móviles; servicios de entretenimiento, a saber, provisión de juegos de ordenador a través de internet, red informática, red de cable, red informática que utilice un servicio a demanda y comunicación interactiva mediante teléfonos móviles; provisión de vídeos no descargables, imágenes fijas y en movimiento que contengan películas, programas de televisión y material gráfico por transmisión a través de internet; suministro de películas no descargables a través de internet o redes informáticas; suministro de música en línea no descargable a través de un servicio a demanda e información relacionada con los mismos; provisión de vídeos no descargables para programas de televisión con información regional a través de internet o de una red informática; provisión de vídeos no descargables que contengan programas de televisión a través de internet o de una red informática; provisión de películas no descargables a través de un servicio a la carta a través de red de cable, red informática e internet; provisión de vídeos

no descargables que contengan películas y programas de televisión a través de un servicio a la carta a través de red de cable, red informática e internet; provisión de películas no descargables a través de un servicio a la carta a través de la comunicación interactiva mediante teléfonos móviles; dirección o representación de espectáculos en vivo; servicios de entretenimiento musical, a saber, conciertos de música en vivo; actuaciones musicales, a saber, actuaciones en vivo de un grupo musical; representación de actuaciones musicales; producción y distribución de programas de televisión interactivos; producción y distribución de programas de televisión o televisión por cable; producción y distribución de programas de radio; producción y distribución de programas para proveedores de televisión por cable; producción y distribución de programas televisivos de concurso, programas televisivos de premios, programas televisivos de juegos y programas televisivos de entretenimiento para terceros; producción y distribución de programas para televisión, televisión por cable, radio, radio por satélite, películas y filmes; producción y distribución de programas de televisión de tipo educacional por medio de redes informáticas; producción y distribución de programas de televisión en el ámbito de las noticias; producción y distribución de programas de radio o televisión sobre información regional; producción y distribución de programas de radio o televisión que presente la cultura japonesa tradicional; producción de programas de radio o televisión; organización de eventos deportivos en el ámbito del fútbol, hockey, golf, carreras de auto, baloncesto, béisbol, fútbol, lacrosse, voleibol, tenis, curling, squash, natación, ciclismo; organización de eventos deportivos; organización, producción, presentación y dirección de eventos con el propósito de un intercambio cultural entre personas y regiones; organización, producción, presentación y dirección de eventos relacionados con el intercambio cultural entre Japón y el extranjero; organización, producción, presentación y dirección de eventos de entrevistas en vivo (actividades educacionales, culturales, de capacitación o de entretenimiento); organización de eventos recreativos excluyendo películas, espectáculos, obras de teatro, actuaciones musicales, deportes, carreras de caballos, carreras de bicicletas, carreras de botes y carreras de autos; entretenimiento en la naturaleza de las competiciones de videojuegos; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de vídeos, música y letras para karaoke no descargables a través de redes de comunicaciones por medio de terminales de ordenador, redes de fibra óptica y teléfonos; provisión de instalaciones para entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de partidos de torneo electrónicos en línea, no descargables, a través de redes de comunicaciones mediante terminales de ordenador, redes de fibra óptica y teléfonos; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos electrónicos en línea, no descargables, a través de redes de comunicaciones, mediante máquinas de videojuegos caseros y ordenadores personales; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos.../ electrónicos en línea no descargables a través de redes de comunicaciones mediante terminales de telefonía móvil o de ordenador; servicios de juegos prestados por medio de comunicaciones por terminales informáticas, redes de fibra óptica o teléfonos móviles; servicios de juegos prestados por medio de comunicaciones por terminales de ordenador o teléfono móvil; alquiler de máquinas y aparatos cinematográficos; alquiler de películas cinematográficas; alquiler de discos o cintas magnéticas pregrabadas; alquiler de cintas magnéticas pregrabadas con imágenes; servicios de reporteros de noticias utilizando internet; servicios de reporteros de noticias y suministro de información al respecto; servicios de reporteros de noticias; facilitación temporal de software de juego no descargable.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

[1] Solicitud: 2020-007829

[2] Fecha de presentación: 17/02/2020

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: SONY INTERACTIVE ENTERTAINMENT INC.

[4.1] Domicilio: 1-7-1 KONAN, MINATO-KU, TOKYO, Japón

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PS5 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Software de videojuego descargable; software de videojuego grabado; programas para máquinas de videojuegos; programas informáticos y programas de videojuegos descargables o instalables para máquinas de videojuegos; datos de imágenes adicionales descargables o instalables que contengan material gráfico para máquinas de videojuegos; baterías para juegos de mano con pantallas de cristal líquido; baterías para máquinas de videojuegos caseros; baterías para terminales móviles de computador; baterías; auriculares para terminales portátiles de computadores; discos de limpieza para limpiar el lente de las unidades de disco óptico utilizados en computadores y grabadoras de vídeo digital; audífonos [auriculares]; altavoces; sistemas de cine en casa compuestos de receptores de televisión, reproductores de DVD, amplificadores y altavoces de audio; grabadoras de audio; grabadoras de vídeo; cámaras digitales; receptores de televisión; módems; auriculares de diadema; micrófonos para aparatos de telecomunicación; auriculares para terminales de ordenadores móviles; micrófonos para terminales de computadores móviles; correas para teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; teléfonos móviles; decodificadores para televisión; reproductores de discos ópticos; grabadoras de discos ópticos; reproductores de DVD; grabadoras de DVD; reproductores de discos compactos; grabadoras de discos compactos; aparatos de navegación para vehículos, específicamente, computadores de a bordo; condensadores eléctricos para aparatos de telecomunicaciones; recepción de sintonizadores para radiodifusión televisiva; cámaras web; cámaras de vídeo; cámaras para consolas de videojuegos; aparatos de pantallas de vídeo que se ponen sobre la cabeza; auriculares de realidad virtual con pantalla incorporada adaptada para su uso en videojuegos; sensores de movimiento y accesorios de cámaras para auriculares de realidad virtual con pantalla incorporada adaptada para su uso en videojuegos; lentes 3D adaptados para su uso con televisores; dispositivo de visualización tridimensional, concretamente, monitores de televisión tridimensionales, monitores de vídeo tridimensionales, monitores LCD tridimensionales y monitores computacionales tridimensionales; monitores de vídeo para bebés; monitores de vídeo; grabadoras de vídeo digital; aparatos de vídeo; grabadores de vídeo y aparatos de reproducción de vídeo; reproductores y grabadoras de vídeo combinados; grabadoras y reproductores de audio digital; grabadoras y reproductores de vídeo digital; reproductores de discos de vídeo; aparatos de pantallas de vídeo colocados en la cabeza; pantalla de cristal líquido con transistor de película delgada; capas protectoras adaptadas para pantallas de cristal líquido; productos electrónicos de consumo, a saber, amplificadores de audio, altavoces de audio, receptores de audio, cables eléctricos de audio y conectores; programas de videojuegos y juegos de ordenador descargables a través de terminales de computadores portátiles; teclados para computadores; tarjetas de memoria exclusivamente para el uso de juegos de mano

con pantallas de cristal líquido; programas de juegos electrónicos descargables a través de terminales de computadores portátiles; terminales de computadores portátiles; teclados para terminales de computadores portátiles; ratón para terminales de computadores móviles; tarjetas de memoria para terminales de computadores móviles; controles remotos para terminales de computadores móviles; cargadores de baterías para terminales de computadores portátiles; dispositivos electrónicos para cargar controladores para consolas de juegos; programas de juegos descargables para teléfonos móviles; programas de juegos para computadores; tarjetas de memoria para videoconsolas caseras usadas con televisores; ratón óptico para el computador; etiquetas electrónicas para productos; asistentes digitales personales; paneles táctiles para la computadora; tabletas; programas operativos informáticos; programas de juegos de computadora descargables o instalables; programas de videojuegos y computador descargables o instalables para teléfonos móviles; programas de videojuegos y computador descargables o instalables mediante asistencia digital personal; programas de juegos para teléfonos móviles; lectores de libros electrónicos; programas de juegos para consolas caseras de videojuegos utilizados con televisores; auriculares para máquinas de videojuegos caseros; auriculares especialmente adaptados para máquinas de videojuegos caseros; micrófonos especialmente adaptados para máquinas de videojuegos caseros; ratón especialmente adaptado para máquinas de videojuegos caseros; cámaras web especialmente adaptadas para máquinas de videojuegos; microfonos especialmente adaptados para juegos manuales con pantallas de cristal líquido; teclados especialmente adaptados para el uso de juegos de mano con pantallas de cristal líquido; ratones de computador especialmente adaptados para uso con juegos de mano con pantallas de cristal líquido; conectores eléctricos para cargadores de máquinas de videojuegos domésticos; teclados especialmente adaptados para máquinas de videojuegos caseros; programa de juegos para juegos de mano con pantalla de cristal líquido; programas para computadores y videojuegos descargables o instalables para máquinas de videojuegos domésticos; datos de imágenes adicionales descargables o instalables que contengan material gráfico para máquinas de videojuegos domésticos; programas informáticos y programas de videojuegos descargables o instalables para juegos de mano con pantallas de cristal líquido; datos de imágenes adicionales descargables o instalables que contengan material gráfico para juegos de mano con pantallas de cristal líquido; archivos descargables de imágenes; discos y cintas de vídeo grabados que presenten el entretenimiento de carácter de acción y aventura, drama, comedia, romance, ciencia ficción, horror y misterio; grabaciones de vídeo descargables; discos compactos de audio pregrabados con música; discos fonográficos con música; archivos de música descargables a través de internet; grabaciones sonoras descargables; tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; tonos de llamada, gráficos y música descargables a través de una red informática global y dispositivos inalámbricos; tonos de llamada descargables y gráficos para teléfonos móviles; publicaciones electrónicas descargables en forma de libros, manuales, revistas y periódicos en el campo de los videojuegos, programas para juegos, música y películas de vídeo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

[1] Solicitud: 2020-007832
 [2] Fecha de presentación: 17/02/2020
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SONY INTERACTIVE ENTERTAINMENT INC.
 [4.1] Domicilio: 1-7-1 KONAN, MINATO-KU, TOKYO, Japón
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PS5 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 37
[8] Protege y distingue:
 Reparación y mantenimiento de máquinas recreativas de videojuegos; reparación y mantenimiento de piezas y accesorios de máquinas recreativas de videojuegos; reparación y mantenimiento de máquinas de videojuegos caseros; reparación y mantenimiento de piezas y accesorios de máquinas de videojuegos caseros; reparación y mantenimiento de juegos portátiles con pantallas de cristal líquido; reparación y mantenimiento de piezas y accesorios de juegos portátiles con pantallas de cristal líquido; reparación y mantenimiento de juguetes o muñecas; reparación y mantenimiento de máquinas y aparatos de telecomunicación; reparación y mantenimiento de piezas y accesorios para máquinas y aparatos de telecomunicación; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos electrónicos; reparación o mantenimiento de piezas y accesorios para máquinas y aparatos electrónicos; reparación o mantenimiento de computadores; reparación o mantenimiento de piezas y accesorios para computadores; reparación y mantenimiento de teléfonos; reparación y mantenimiento de piezas y accesorios para teléfono; reparación y mantenimiento de teléfonos móviles; reparación y mantenimiento de piezas y accesorios para teléfonos móviles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

[1] Solicitud: 2020-007835
 [2] Fecha de presentación: 17/02/2020
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SONY INTERACTIVE ENTERTAINMENT INC.
 [4.1] Domicilio: 1-7-1 KONAN, MINATO-KU, TOKYO, Japón
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PS5 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 42
[8] Protege y distingue:
 Facilitación de información meteorológica; diseño de máquinas de videojuegos para el hogar; servicios de diseño; conversión de datos de un soporte físico a un soporte electrónico; duplicación de programas informáticos; alquiler de programas (software) de sistemas de seguridad para videoconsolas caseras que se utilizan con televisores grabados en cintas magnéticas, CD-ROM o DVD-ROM o discos ópticos; servicios de programación de software de videojuegos dirigidos a terceros, para máquinas de videojuegos de uso televisivo para uso comercial y personal; programación de computadoras; información sobre la programación informática con el fin de proteger la seguridad de la red informática para proteger el sistema de accesos no autorizados; alquiler de aparatos de medición; alquiler de servidores web;

alquiler de memoria de servidor web para la entrada en agendas y horarios de particulares y corporaciones y almacenamiento de datos electrónicos; alquiler de memoria del servidor web; alquiler de ordenadores; alquiler de programas informáticos; instalación de programas informáticos; provisión de uso temporal de software no descargable en línea; software como servicio (SaaS); plataformas como servicio (PaaS); alojamiento de plataformas en internet; plataforma para juegos como software como servicio.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de marzo del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

1/ Solicitud: 7291/20
 2/ Fecha de presentación: 13/febrero/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: Wavin B.V.
 4.1/ Domicilio: Stationsplein 3, 8011 CW ZWOLLE, Países Bajos
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WAVIN



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Tubos y tuberías rígidos, no metálicos; materiales de construcción (no metálicos); sus partes y accesorios (no comprendidos en otras clases), que no sean de metal; tubos rígidos no metálicos, tubos y conductos, canalones no metálicos, desagües no metálicos, tuberías de drenaje no metálicas, tanques de almacenamiento de albañilería, tanques de recolección de agua de albañilería, bajantes no metálicos, tuberías de drenaje no metálicas, material de construcción no metálico, piezas para los mismos, todos los productos antes mencionados relacionados con la retención, liberación y drenaje de agua, recolección, filtración, (re)uso e infiltración o attenuación de agua; canaletas, bajantes, pozos, no todos de metal, materiales de construcción no metálicos, pozos de drenaje de techos no metálicos, todos los productos mencionados en relación con el drenaje del agua de lluvia; tubos rígidos de construcción no metálicos; asfalto, betún; construcciones transportables no metálicas; tubos internos no metálicos; sumideros, pozos, cámaras de inspección, pozos de registro, desagües, barrancos, desagües, otros productos similares para alcantarillas, incluidas sus partes, no metálicas; geotextiles para drenaje, estabilización de taludes, cultivo, recultivación, soporte de plantas, absorción, filtración, separación, estabilización y refuerzo del suelo; geotextiles para su uso en la construcción de carreteras, ferrocarriles, túneles, vías fluviales y obras públicas; geotextiles, principalmente, telas y láminas para viveros, invernaderos, paisajismo; tableros de fibrocemento para su uso en la fabricación de edificios; tubos no metálicos; cubiertas y paneles de cubierta no metálicos; paneles de techo no metálicos; pisos no metálicos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2020

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

1/ Solicitud: 7289/20
 2/ Fecha de presentación: 13/febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Wavin B.V.
 4.1/ Domicilio: Stationsplein 3, 8011 CW ZWOLLE, Países Bajos
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WAVIN

WAVIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:

Instalaciones para aire acondicionado, calefacción, suministro de agua y servicios sanitarios; tuberías y tubos, que forman parte de instalaciones sanitarias; aparatos de alumbrado, calefacción, generación de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación, suministro de agua y fines sanitarios; aparatos de calefacción por suelo radiante; aparatos de calefacción de espacios; aparatos sensores de temperatura [válvulas termostáticas]; intercambiadores de calor para calefacción central; bombas de calor; intercambiadores de calor; grifos mezcladores para tuberías de agua; reguladores de temperatura para radiadores de calefacción central; dispositivos de control para instalaciones de calefacción; instalaciones sanitarias utilizadas para la retención, liberación y drenaje de aguas pluviales, recolección, filtrado, (re) uso e infiltración o atenuación de aguas pluviales; tubos como accesorios para instalaciones sanitarias; instalaciones sanitarias para la tubería de agua, incluyendo filtros para tuberías de agua, todos los productos antes mencionados para la retención, liberación y drenaje de agua, recolección, filtración, (re) uso e infiltración o atenuación de agua; filtros de aire y unidades de purificación de aire para uso industrial, doméstico o comercial; unidades de filtración de agua para uso doméstico y comercial; sistemas de riego por goteo compuestos por válvulas, filtros y reguladores; accesorios y suministros de fontanería, a saber, baberos, trampas válvulas, filtros; unidades de tratamiento de aguas residuales y purificación de agua; Tuberías y tubos, incluidos en esta clase, filtros, instalaciones de suministro de agua (lluvia), pozos de drenaje del techo (no metálicos), todos los productos antes mencionados en relación con el drenaje del agua de lluvia.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

1/ Solicitud: 7287/20
 2/ Fecha de presentación: 13/febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Wavin B.V.
 4.1/ Domicilio: Stationsplein 3, 8011 CW ZWOLLE, Países Bajos
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WAVIN

WAVIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:

Motores y motores (excepto para vehículos terrestres); acoplamiento de la máquina y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres); implementos agrícolas

que no sean manuales; incubadoras para huevos; máquinas expendedoras automáticas; instrumentos de control de procesos [neumáticos]; instrumentos de control de procesos [hidráulicos]; instrumentos de control de procesos [mecánicos]; actuadores que incorporan un mecanismo de engranaje para válvulas de tubería; actuadores para válvulas; acoplamientos flexibles [partes de máquinas]; juntas para tubos (metal) [partes de máquinas]; interruptores operados hidráulicamente; actuadores hidráulicos; colectores [partes de máquinas]; válvulas neumáticamente operables; actuadores neumáticos para válvulas de control; bombas de calor [partes de máquinas]; intercambiadores de calor [partes de máquinas]; válvulas [mecánicas] para regular el flujo de fluido; válvulas de servo-control; válvulas de control de temperatura [partes de máquinas]; válvulas operadas automáticamente por control hidráulico; válvulas operadas automáticamente por control neumático; zapatillas; compresores de refrigerantes para instalaciones de calefacción; bombas para instalaciones de calefacción; válvulas de control de bomba; válvulas y bloques de válvulas; aceleradores de flujo; mezcladores de líquido.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

1/ Solicitud: 7290/20

2/ Fecha de presentación: 13/febrero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Wavin B.V.

4.1/ Domicilio: Stationsplein 3, 8011 CW ZWOLLE, Países Bajos

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WAVIN

WAVIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 17

8/ Protege y distingue:

Tubos y tuberías flexibles, no metálicos; sus partes y accesorios (no comprendidos en otras clases), que no sean de metal; tubos, tubos, mangueras y conductos flexibles no metálicos, sus partes y partes auxiliares no metálicas, todos los productos mencionados son para la retención, liberación y drenaje de agua, recolección, filtración, (re) uso e infiltración o atenuación de agua; caucho, gutapercha, caucho, amianto, mica y productos de estos materiales no comprendidos en otras clases; productos en materiales plásticos semiacabados; materiales utilizados para calafatear y aislar; aislamiento para la construcción; tubos flexibles no metálicos; plástico extruido en forma de barras, bloques de pellets, varillas, láminas, tubos, tuberías para su uso en toda la fabricación; tubos de plástico para transportar aire, gas, agua; tubos de plástico para fontanería; sellador adhesivo y compuesto de calafateo para uso industrial y comercial; cinta adhesiva para uso industrial y comercial; mangueras de aire no metálicas y accesorios de tubería de aire comprimido no metálicos; debajo de pisos de láminas de polipropileno tejido para controlar el drenaje de agua; conductos flexibles no metálicos para drenaje, riego y plomería; acoplamientos y uniones de tubos no metálicos; mangueras de aire acondicionado de plástico.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2020

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

1/ Solicitud: 2666/20

2/ Fecha de presentación: 17/ENERO/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.

4.1/ Domicilio: 410 Terry Ave. N., Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:** Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMAZON

AMAZON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas; bebidas sin alcohol; bebidas isotónicas; esencias y extractos para hacer bebidas; agua embotellada; agua de manantial; agua con gas; bebidas de frutas y zumos de frutas; concentrados de zumos de frutas; bebidas vegetales y zumos de verduras; combinaciones de jugos de frutas y verduras; zumos de frutas frescas y concentradas; jugos de vegetales frescos y concentrados; combinaciones de jugos de frutas y vegetales frescos y concentrados; bebidas deportivas; bebidas de aloe vera; limonada; batidos jugo de tomate; cerveza sin alcohol, sidra, cócteles y ponche; refresco de jengibre; bebidas energizantes; bebidas no alcohólicas, principalmente, inyecciones energéticas; jugos de hierbas; agua aromatizada; agua aromatizada mejorada; esencias y extractos de frutas sin alcohol para hacer bebidas; preparaciones para hacer bebidas, principalmente, bebidas con sabor a frutas, bebidas de frutas, bebidas energéticas y agua con sabor; cerveza inglesa; cócteles a base de cerveza; bebidas que contienen vitaminas; bebidas enriquecidas con vitaminas añadidas; tabletas efervescentes (sorbete) y polvos efervescentes para bebidas; bebidas energéticas que contienen cafeína; bebidas gaseosas aromatizadas; zumo de frutas; cerveza de jengibre; bebidas de guaraná; bebidas a base de miel; extractos de lúpulo para la fabricación de cerveza; bebidas hipertónicas e hipotónicas (para uso y/o según lo requieran los atletas); cerveza; cerveza dorada; cerveza baja en alcohol; cerveza de malta; mosto de malta; aperitivos sin alcohol; sidras sin alcohol; cócteles sin alcohol; bebidas sin alcohol sin malta; vinos sin alcohol; leche no láctea; cerveza; cerveza con gaseosa; batidos (bebidas de frutas sin alcohol); cerveza negra; aguas de mesa; jugo de tomate (bebida); jugos de vegetales; aguas; bebidas de suero.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-2-2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. Y 16 O. 2020.

1/ Solicitud: 50739-19

2/ Fecha de presentación: 10-12-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: UNILEVER N.V.

4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 AL, Rotterdam, Holanda.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:** Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRO-TEJIDO

PRO-TEJIDO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Detergentes; preparaciones y sustancias, todas para lavar la ropa; preparaciones de acondicionamiento de tejidos, suavizantes de tejidos; preparaciones para blanquear; preparaciones para quitar manchas; preparaciones desodorantes y refrescantes para su uso en prendas de vestir y textiles; preparaciones para lavar ropa y textiles a mano; almidón de lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, fregar y abrasivas; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos; colonias, agua de tocador, perfumes en spray para el cuerpo; aceites, cremas y lociones para la piel; espuma de afeitar, gel de afeitar, lociones para antes y después del afeitado; talco en polvo; preparaciones para el baño y la ducha; cremas y lociones para el cabello; champú y acondicionador; enjuagues bucales no medicinales; desodorantes y antitranspirantes para uso personal; pasta de dientes, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. Y 16 O. 2020.

[1] Solicitud: 2019-052384

[2] Fecha de presentación: 20/12/2019

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PALMELIT

[4.1] Domicilio: Bâtiment 14 Parc Agropolis 2214 Boulevard de la Lironde 34980, Montferrier-sur-Lez, Francia

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PALMELIT

PALMELIT

[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Servicios científicos; servicios tecnológicos; investigación científica; investigación biotecnológica; investigación genética; investigación biológica; investigación agronómica; servicios de investigaciones y de diseño relativos a los mismos en relación con la agricultura, la horticultura y el medio ambiente; investigación en el dominio de la mejora de las plantas; servicios de ingeniería genética relacionados con las plantas; servicios de laboratorio en materia de investigación agrícola; peritaje técnico (trabajos de ingeniería); servicios de ingeniería; evaluaciones, estudios, análisis, asesorías técnicas, diagnóstico, estimaciones e investigaciones en los dominios científicos, tecnológicos, genéticos, biológico, agronómico, alimentario y medioambientales hechos por ingenieros, técnicos, investigadores; realización de pruebas en los dominios de la agricultura, la horticultura, la silvicultura y el medio ambiente; inspección en los dominios de la agricultura, la horticultura, la silvicultura y el medio ambiente; asesorías técnicas en el dominio de la ingeniería medioambiental; diseño y desarrollo de softwares en relación con los dominios de la agricultura, la agronomía, la horticultura y el medio ambiente; desarrollo y mantenimiento de bases de datos; puesta a disposición y de resultados en materia de investigaciones científicas a partir de una base de datos que se puede consultar en línea; control de calidad; ensayo, análisis y evaluación de los productos y servicios de terceros con fines de certificación; servicios de inspección técnica.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de enero del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

[1] Solicitud: 2019-041006
 [2] Fecha de presentación: 27/09/2019
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: VALSOIA S.P.A.
 [4.1] Domicilio: Via ilio Barontini 16/5, Bologna, Italia
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ITALIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VALSOIA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; jarabes y otras preparaciones o bebidas; bebidas a base de avena [que no sean sustitutos de la leche]; bebidas a base de coco; bebidas a base de nueces y soya; bebidas a base de arroz; que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de soya, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas de frutas; refrescos bajos en calorías; bebidas que contienen vitaminas; bebidas energizantes; bebidas deportivas enriquecidas en proteínas; bebidas proteínicas; jugos de aloe vera; sorbetes [bebidas]; zumos de verduras [bebida]; zumos de verduras [bebidas]; jugo de tomate [bebidas].

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

1/ Solicitud: 2664/20
 2/ Fecha de presentación: 17/ENERO/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Sunkist Growers, Inc.
 [4.1] Domicilio: 27770 N. Entertainment Drive, Valencia, California 91355, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Sunkist y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Té; bebidas a base de té; mezcla de té helado en polvo; café; bebidas a base de café; cacao; polvos de chocolate; bebidas a base de cacao; bebidas a base de chocolate; aromatizantes (que no sean aceites esenciales); productos de confitería no medicinales y rellenos para los mismos; chocolates; helados, gelatos, sorbetes, helados, helados de agua y dulces congelados; caramelos; mentas; goma de marcar; mezclas secas para hacer muffins; muffins; galletas, mezclas de brownie con sabor a frutas; mezclas para productos de panadería; pasteles, glaseados, mezclas de glaseado; pasteles, rellenos de pastelería; harinas, cereales y preparaciones a base de cereales, todos para la alimentación; barras de desayuno; barras de alimentos a base de cereales y bocadillos; barras de comida a base de granos y bocadillos; barras de comida a base de granola y bocadillos; condimentos, vinagre, salsas, especias, marinadas, jarabes para alimentos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/02/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

1/ Solicitud: 2964/20
 2/ Fecha de presentación: 20/ENERO/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: De Korte Weg B.V.
 [4.1] Domicilio: Jagerskade 17, 3552, TL, Utrecht, Países Bajos
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE VEGETARIAN BUTCHER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y café artificial; arroz; pasta; tallarines; sushi; comidas preparadas a base de pasta; comidas preparadas a base de arroz; comidas preparadas a base de fideos; tapioca; sagú; harinas y preparaciones hechas de cereales; tacos tortillas; aperitivos a base de cereales; bocadillos a base de granos; bocadillos a base de arroz; pizza (preparada); pan, bollería y confitería; quiches; chocolate; helados, sorbetes y otros helados comestibles; azúcar; miel; melaza; levadura; levadura en polvo; sal, condimentos, especias, hierbas preservadas; vinagre; salsas; aderezos para la comida; mayonesa; salsa de tomate; mostaza; condimentos (salsas); aromatizantes y aditivos alimentarios a base de altramuces; aromatizantes y aditivos alimentarios a base de soja.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/02/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

1/ Solicitud: 5251/20
 2/ Fecha de presentación: 04/Febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG
 [4.1] Domicilio: Baarermette, 6340 Baar, Suiza.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores (Pecten 1971 Rojo y Amarillo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña).

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Estaciones de carga para vehículos eléctricos; dispositivos de carga de baterías para vehículos de motor; baterías para vehículos eléctricos; aparatos e instrumentos para recoger, conducir, comutar, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad; programas informáticos para información, análisis e informes de uso de energía, eficiencia energética, ahorro de energía, análisis de costos, administración, análisis de energía y gestión de facturas; aplicaciones de software para analizar e informar sobre el uso de energía, eficiencia energética, ahorro de energía, análisis de costos, administración, análisis de energía y gestión de facturas; aparatos e instrumentos de medición, vigilancia y control para el transporte, distribución y suministro de energía eléctrica; aplicaciones de software para facilitar el pago de la carga de vehículos eléctricos, lubricantes y productos automotrices.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2020

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 No. 35,387 La Gaceta

1/ Solicitud: 2966/20
2/ Fecha de presentación: 20/ENERO/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: De Korte Weg B.V.
4.1/ Domicilio: Jagerskade 17, 3552, TL, Utrecht, Países Bajos
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE VEGETARIAN BUTCHER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; administración de empresas; administración de negocios; funciones de oficina; servicios de venta minorista y mayorista; servicios de supermercados y minoristas, principalmente, traída de productos (excepto el transporte de los mismos), que permite al consumidor verlos y comprarlos convenientemente; publicidad y promoción de ventas; publicidad y mediación publicitaria; distribución de material publicitario; mercadeo; investigación y análisis de mercado; suministro de información en materia de promoción y publicidad de asuntos culinarios y cocina; desarrollo de estrategias y conceptos de mercadeo; desarrollo y organización de campañas publicitarias; diseño de estilos de casas con fines publicitarios; gestión comercial de empresas en el contexto de franquicias; servicios administrativos en relación con la redacción y celebración de acuerdos de franquicia con respecto a servicios minoristas y mayoristas (franquicias); promoción de ventas de productos y servicios mediante anuncios en tableros de anuncios en línea; suministro de información y asesoramiento en relación con los servicios mencionados.

D.- APoderado Legal

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/02/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

1/ Solicitud: 2963/20

2/ Fecha de presentación: 20/Enero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: De Korte Weg B.V.

4.1/ Domicilio: Jagerskade 17, 3552, TL, Utrecht, Países Bajos

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE VEGETARIAN BUTCHER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Sustitutos de la carne; sustitutos de pescado; sustitutos de aves de corral; crema a base de vegetales; productos para untar hechos de verduras, frutas, proteínas de grano o sustitutos de la carne; vegetales, legumbres o sustitutos de carne a base de soja; verduras en conserva,

congeladas, secas y cocidas; ensaladas preparadas; frutas y alimentos con proteínas de granos utilizados como sustitutos de la carne; proteína vegetal texturizada formada para su uso como sustituto de la carne; platos y comidas preparados a base de sustitutos de la carne; platos y comidas preparados a base de sustitutos del pescado; platos y comidas preparados a base de sustitutos de aves de corral; comidas congeladas que consisten principalmente en verduras, sustitutos de aves, sustitutos de pescado, sustitutos de carne; alimentos y aditivos alimentos alimenticios hechos de altramuces; alimentos y aditivos para alimentos producidos a partir de verduras, legumbres o soja; bocadillos vegetarianos; bocadillos a base de nueces; bocadillos a base de verduras; bares de frutas y nueces; refrigerios a base de nueces y semillas; aperitivos a base de tofu; sopas, preparaciones para hacer sopas; caldo; preparaciones para hacer caldo; jaleas, mermeladas, compotas; huevos; leche, queso, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; sustitutos lácteos; sustitutos de huevo.

D.- APoderado Legal

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/02/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

[1] Solicitud: 2019-017548

[2] Fecha de presentación: 24/04/2019

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: APPLE INC.

[4.1] Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 76968

[5.1] Fecha: 20/02/2019

[5.2] País de Origen: JAMAICA

[5.3] Código País: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 38

[8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones; radiodifusión, transmisión, y transmisión de voz, datos, imágenes, música, audio, video, multimedia, televisión y radio por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; servicios de transmisión, transmisión y radiodifusión por suscripción y pago por visión a través de redes de telecomunicaciones, redes informáticas, internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; servicios de transmisión de video solicitado; usuarios coincidentes para la transferencia de música, audio, video y multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; servicios de teléfono, correo electrónico, mensajería electrónica, transmisión electrónica de datos, audioconferencia y videoconferencia; servicios de acceso a redes de telecomunicaciones, redes informáticas, internet, comunicaciones por satélite, redes de comunicaciones inalámbricas y cable; servicios de acceso a sitios web, bases de datos, tablones de anuncios electrónicos, foros en línea, directorios, música y programas de audio y video; comunicación por ordenador; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con todo lo mencionado.

D.- APoderado Legal

[9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de febrero del año 2020

[12] Reservas: La marca se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre "TV"

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

1/ Solicitud: 2262/20
 2/ Fecha de presentación: 16/ENERO/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Huntsman Advanced Materials Licensing (Switzerland) GmbH
 4.1/ Domicilio: Klybeckstrasse 200, CH-4057 Basel, Suiza

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARA LDITE

ARALDITE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 17

8/ Protege y distingue:

Productos de plástico semiacabados; plásticos en forma extruida (semiacabados) para su uso en la fabricación de productos; materiales de embalaje, parada y aislamiento; materiales y plásticos aislantes eléctricamente, aislantes, térmicamente y acústicos, para la fabricación de piezas en forma de láminas, bloques y varillas; tubos flexibles no metálicos; materiales y productos semiacabados a base de resina para revestimiento, relleno, unión, sellado, acabado, reparación, instalación, montaje y aislamiento, productos mencionados también para su uso en conexión con piedra, incluyendo mármol y granito; resinas sintéticas utilizadas para la fabricación y acabado de mármol y granito; pastas elásticas para llenar, unir, sellar, terminar, reparar, instalar, ensamblar y aislar materiales y productos; selladores; materiales adhesivos, de revestimiento y de relleno a base de resinas epoxídicas; compuestos selladores adhesivos; tableros de resina; material de insonorización; composiciones para prevenir la radiación de calor; revestimiento aislante; fibra de vidrio para aislamiento; aisladores para electricidad; polvo aislante a prueba de agua; empaques impermeables; tubos flexibles no metálicos; material de calafateo; composiciones químicas para reparar fugas; resina sintética (productos semiacabados); resinas artificiales (productos semiacabados); resinas epoxídicas (productos semiacabados); cintas adhesivas que no sean de papelera y que no sean para uso médico o doméstico; cintas autoadhesivas que no sean de papelera y que no sean para uso médico o doméstico.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

1/ Solicitud: 636/20

2/ Fecha de presentación: 07/01/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG

4.1/ Domicilio: Baarermatte, 6340 Baar, Suiza

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHELL

SHELL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Estaciones de carga para vehículos eléctricos; dispositivos de carga de baterías para vehículos de motor; baterías para vehículos eléctricos; aparatos e instrumentos para recoger, conducir, comutar, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad; programas informáticos para información, análisis e informes de uso de energía, eficiencia energética, ahorro de energía, análisis de costos, administración, análisis de energía y gestión de facturas; aplicaciones de software para analizar e informar sobre el uso de energía, eficiencia energética, ahorro de energía, análisis de costos, administración, análisis de energía y gestión de facturas; aparatos e instrumentos de medición, vigilancia y control para el transporte, distribución y suministro de energía eléctrica; aplicaciones de software para facilitar el pago de la carga de vehículos eléctricos, lubricantes y productos automotrices.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

[1] Solicitud: 2019-041005

[2] Fecha de presentación: 27/09/2019

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: VALSOIA S.P.A.

[4.1] Domicilio: Via ilio Barontini 16/5, Bologna, Italia

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ITALIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VALSOIA Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café artificial; cacao; café; té; arroz, tapioca; sagú; harinas y preparaciones hechas de pan, pastelería, cereales y confitería; helados comestibles; azúcar; miel; miel de caña; levadura, levadura en polvo; sal; mostaza; vinagre; salsas [condimentos]; especias, hielo, alimentos a base de avena; alimentos hechos de arroz; barras de cereales y barritas energéticas; barras de palitos de helado; galletas de arroz; galletas de avena para consumo humano; galletas [dulces o saladas]; pudines, budines de arroz; cereales; cereales para el desayuno, gachas y sémola; productos para untar a base de chocolate; productos para untar de chocolate que contienen nueces; galletas de arroz; galletas cremas de chocolate; productos para untar de chocolate; postres de helado; biscocho; edulcorantes naturales bajos en calorías; edulcorantes (naturales); costras de arroz, sorbetes [helados de agua]; helado no lácteo; helados a base de soya; sorbetes [productos de confitería]; mayonesa; mayonesa vegana; dulces de mousse; pan con soya; pan bajo en sal; pan integral; bombeados de níquel; pan multigrano; patatas fritas de arroz; comidas preparadas de pizza; productos de panadería; salsa de soya; salsa de soya; bocadillos a base de arroz; productos de bocadillos que consisten en productos de cereales; bocadillos de pastel de arroz; productos de bocadillos hechos con harina de soya; bocadillos a base de maíz; sorbetes [helados]; natillas de imitación; imitación de mayonesa; sustituto de helado a base de soya; sustituto de helado; oblesas biscocho.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 No. 35,387 La Gaceta

[1] Solicitud: 2017-053620
[2] Fecha de presentación: 27/12/2017
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PROCAPS, S.A.
[4.1] Domicilio: CALLE 80 No. 78 B-201 BARRANQUILLA, Colombia
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

361° EN FUNCIÓN DE LA VIDA

[7] Clase Internacional: 42
[8] Protege y distingue:
Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2018
[12] Reservas: La presente Señal de Propaganda se asociará a la marca de servicio denominada "DIABETRICS", con No. de solicitud 2017-53635, en clase internacional 42.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

[1] Solicitud: 2017-053629
[2] Fecha de presentación: 27/12/2017
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PROCAPS S.A.
[4.1] Domicilio: CALLE 80 No. 78 B-201 BARRANQUILLA, Colombia
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA D°

D°

[7] Clase Internacional: 44
[8] Protege y distingue:
Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de febrero del año 2020
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

[1] Solicitud: 2017-053628
[2] Fecha de presentación: 27/12/2017
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PROCAPS S.A.
[4.1] Domicilio: CALLE 80 No. 78 B-201 BARRANQUILLA, Colombia
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA D°

D°

[7] Clase Internacional: 42
[8] Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de febrero del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

1/ Solicitud: 2017-53614
2/ Fecha de presentación: 27-12-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: PROCAPS S.A.

4.1/ Domicilio: CALLE 80 No. 78B-201, BARRANQUILLA, COLOMBIA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 361°

361°

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Medidor de glucosa en sangre; análisis de sangre, aparatos para -; aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23-02-2018

[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registrador de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

[1] Solicitud: 2017-053619

[2] Fecha de presentación: 27/12/2017

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROCAPS S.A.

4.1/ Domicilio: CALLE 80 No. 78 B-201 BARRANQUILLA, Colombia

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

361° EN FUNCIÓN DE LA VIDA

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Glucosa para uso culinario; preparaciones de glucosa para alimentación; pastillas (no medicinales) hechas de glucosa con una base de cafeína; harina; productos de pastelería y repostería; hielo natural o artificial; gluten para uso culinario; helados; vinagres; levadura; maíz; maltosa; malta; melaza; miel; productos para sazonar; condimentos; especias; tapioca; almidón; fécula; avena; sal; azúcar; productos de confitería; goma de mascar; café; sucedáneos del café; cacao; cereales; aromáticas; té; infusiones; edulcorantes naturales; aromatizantes; saborizantes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2018

[12] Reservas: La presente Señal de Propaganda se asociará a la marca de fábrica denominada "DIABETRICS", con No. de solicitud 2017-53634, en clase internacional 30.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

[1] Solicitud: 2017-053617
 [2] Fecha de presentación: 27/12/2017
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROCAPS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 80 No. 78 B-201 BARRANQUILLA, Colombia
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

361° EN FUNCIÓN DE LA VIDA

[7] Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Medidor de glucosa en sangre; análisis de sangre aparatos para -; aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios.
 D.- APoderado Legal
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2018
 [12] Reservas: Esta señal de propaganda será utilizada con el registro 2017-53617 denominado DIABETRICS.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

1/ Solicitud: 18-47388
 2/ Fecha de presentación: 9-11-18
 3/ Solicitud de registro de: SOLICITUD DE REGISTRO DE
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle Elvira Méndez No. 10; Edificio Interseco, 3 piso - Ciudad de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARMADOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican colores.
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.
 D.- APoderado Legal
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Rubí
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20-02-2019
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

1/ Solicitud: 47385-2018
 2/ Fecha de presentación: 09-11-2018
 3/ Solicitud de registro de: SOLICITUD DE REGISTRO DE
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle Elvira Méndez No. 10; Edificio Interseco, 3 piso - Ciudad de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUNCHAKU Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican colores.
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos para eliminar animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas y pesticidas para uso agrícola.
 D.- APoderado Legal
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBÍ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 06-03-2019
 [12] Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

1/ Solicitud: 18-47384
 2/ Fecha de presentación: 09-11-18
 3/ Solicitud de registro de: SOLICITUD DE REGISTRO DE
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle Elvira Méndez No. 10; Edificio Interseco, 3 piso - Ciudad de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUNCHAKU Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican colores.
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

D.- APoderado Legal
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBÍ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12-03-2019
 [12] Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

1/ Solicitud: 18-47386
 2/ Fecha de presentación: 09-11-18
 3/ Solicitud de registro de: SOLICITUD DE REGISTRO DE
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle Elvira Méndez No. 10; Edificio Interseco, 3 piso - Ciudad de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOKAUT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican colores.
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

D.- APoderado Legal
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBÍ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12-03-2019
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2020.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 No. 35,387 La Gaceta

[1] Solicitud: 2019-051774
[2] Fecha de presentación: 17/12/2019
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

[4] Solicitante: ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CARDIOLOGÍA
[4.1] Domicilio: COLONIA CIUDAD NUEVA, SEGUNDA CALLE # 3901, COMAYAGÜELA, Honduras
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JORNADA DE CARDIOLOGÍA JDC

JORNADA DE CARDIOLOGÍA JDC

[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Educación médica continua para profesionales de la salud.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GERSON AQUILES CASTEJÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2020.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16. O y 3 N. 2020.

[1] Solicitud: 2019-051772
[2] Fecha de presentación: 17/12/2019
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
[4] Solicitante: ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CARDIOLOGÍA
[4.1] Domicilio: COLONIA CIUDAD NUEVA, SEGUNDA CALLE # 3901, COMAYAGÜELA, Honduras
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONGRESO DE CARDIOLOGÍA CDC

CONGRESO DE CARDIOLOGÍA CDC

[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Educación médica para profesionales de la salud.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GERSON AQUILES CASTEJÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2020.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16. O y 3 N. 2020.

[1] Solicitud: 2019-051773
[2] Fecha de presentación: 17/12/2019
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
[4] Solicitante: ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CARDIOLOGÍA
[4.1] Domicilio: COLONIA CIUDAD NUEVA, SEGUNDA CALLE # 3901, COMAYAGÜELA, Honduras
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JORNADA DE ACTUALIZACIÓN EN CARDIOLOGÍA (JAC)

JORNADA DE ACTUALIZACIÓN EN CARDIOLOGÍA (JAC)

[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:

Educación y formación actualizada en cardiología para profesionales de la salud.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GERSON AQUILES CASTEJÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2020.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16. O y 3 N. 2020.

[1] Solicitud: 2019-051774
[2] Fecha de presentación: 17/12/2019
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
[4] Solicitante: ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CARDIOLOGÍA
[4.1] Domicilio: COLONIA CIUDAD NUEVA, SEGUNDA CALLE # 3901, COMAYAGÜELA, Honduras
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONGRESO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA (CNC)

CONGRESO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA (CNC)

[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Educación médica continua, actualización en cardiología para profesionales de la salud, con expertos nacionales e internacionales para debatir sobre los temas más actuales en la cardiología.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GERSON AQUILES CASTEJÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2020.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16. O y 3 N. 2020.

[1] Solicitud: 2019-051775
[2] Fecha de presentación: 17/12/2019
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
[4] Solicitante: ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CARDIOLOGÍA
[4.1] Domicilio: COLONIA CIUDAD NUEVA, SEGUNDA CALLE, CASA #3901, COMAYAGÜELA, Honduras
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CARDIOLOGÍA (AHC)
Y DISEÑO
AHC



[7] Clase Internacional: 41
[8] Protegen y distingue:
Asociación sin fines de lucro con el objetivo de educar, actualizar a los profesionales de la salud y a la población en general con campañas educativas en el cuidado del corazón.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GERSON AQUILES CASTEJÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2020.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16. O y 3 N. 2020.